
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA,
ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.**



FEDERACIÓN URUGUAYA DE HOCKEY

FEDERACIÓN URUGUAYA DE HOCKEY.

La Federación Uruguaya de Hockey rechaza todo comportamiento de violencia, acoso, abuso y discriminación. Se compromete a prevenir éstas conducta actuando diligentemente en la prevención y erradicación de las mismas en tanto violentan derechos humanos fundamentales.

La Federación recomienda a sus Afiliadas, leer atentamente esta política para que toda la comunidad deportiva contribuya activamente a difundir las mejores prácticas que ayudarán a la prevención.

Las consecuencias que generan en el deporte conductas como el abuso, acoso, violencia, discriminación, resultan graves y vulneratorias, no solo para quienes son víctimas de estas conductas sino también para la comunidad deportiva en conjunto, ya que en sí mismas ellas constituyen un atentado a los valores y fines esenciales perseguidos por la actividad deportiva.

La implementación y adopción del presente protocolo constituye un paso fundamental para avanzar en la construcción de un deporte más seguro y protegido. El logro de este objetivo exige el compromiso y la responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad deportiva de nuestro deporte. Toda organización tiene el deber de difundir el presente protocolo y ponerlos a disposición de todos sus integrantes de forma inmediata, y deberán encontrarse accesibles a todos los integrantes de la organización por los medios o vías materiales o virtuales que correspondan.

Artículo 1. OBJETO DEL PROTOCOLO.

El objeto del presente Protocolo es prevenir y erradicar la violencia, el acoso y la discriminación en el ámbito de la práctica del Hockey, así como proteger a las víctimas de estas conductas, estableciendo un procedimiento de actuación y medidas de prevención. De esta manera, se protegen los valores y reglas que sustentan al deporte y que buscan la preservación de la integridad del juego y sus

protagonistas, buscando un compromiso individual activo y una responsabilidad colectiva solidaria.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Este Protocolo comprende, a toda persona que preste servicios en el marco de la Federación Uruguaya de Hockey, o se vincule a ella, cualquiera sea el carácter o naturaleza jurídica de su relación con la FUH. Especialmente deberá aplicarse a:

- Atletas sin restricción de edad, género o habilidades y su entorno.
- Entrenadores, preparadores físicos, ayudantes técnicos, y toda otra persona vinculado a la docencia.
- Médicos, paramédicos, quinesiólogos, fisioterapeutas, psicólogos, y cualquier otra especialidad dedicada a la salud.
- Personal administrativo, y cualquier otro dependiente, oficiales, árbitros, voluntarios.
- Directivos, delegados, y cualquier otro miembro integrante de cualquier comisión de trabajo.

Artículo 3. DEFINICIONES.

Las definiciones que se tratarán en este artículo, deben ser conocidas por todos los participantes del deporte, particularmente por los atletas. Esto ayudará a identificar si las situaciones no deseadas que puedan ocurrir, se encuentran dentro de este marco, y si deben ser reportadas a fin de prevenir un daño mayor. A los efectos de este Protocolo se entiende por:

- A. Violencia en el lugar de trabajo: “Toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable y mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma” (OIT 2003).
- B. Violencia contra la mujer: “...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto

en el ámbito público como en el privado” (Convención de Belem do Pará).

- C. Acoso o abuso moral: El acoso moral se define como toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o integridad moral o psíquica de una persona, degradando el ambiente de trabajo, de entrenamiento o de competencia. Se trata de patrones de comportamientos deliberados, prolongados, y repetidos, dentro de una relación diferenciada de poder. Ésta forma de abuso es el corazón de las demás formas. Los comportamientos que constituyen el abuso psicológico apuntan a la vida interior de una persona en toda su extensión.
- D. Acoso o abuso físico: Toda conducta abusiva que atenta físicamente de forma intencional, que cause daño o lesión física a la otra persona, degradando el ambiente de trabajo, de entrenamiento o de competencia. Esto podría incluir actividad física forzada u obligatoria, es decir, cargas de entrenamiento inapropiadas por edad, o físicamente inapropiadas, como cuando están lesionadas o con dolor, consumo forzado de alcohol, o prácticas sistemáticas de dopaje, entre otras.
- E. Acoso o abuso sexual: Todo comportamiento de naturaleza sexual, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral, de entrenamiento, o de competencia deportiva, o en su relación de docencia o en su vínculo con el servicio, o que genere un ambiente intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe. Se caracteriza por no existir consentimiento. Incluye la solicitud o presión para participar de actividades sexuales. Puede incluir un incidente único o una serie de incidentes. Puede ser en persona, y on-line. El acoso y el abuso, a menudo son el resultado de un abuso de autoridad, es decir, el uso indebido de una posición de influencia, poder o autoridad, por parte de una persona contra otra persona.

En virtud de lo expuesto quedan incluidas entre otras conductas no deseadas, las siguientes:

- a) Acoso verbal: llamadas telefónicas o comentarios de connotación sexual, insinuaciones y peticiones de relaciones sexuales,
 - b) Acoso no verbal: cartas, mensajes por medios electrónicos u otros, gestos sugerentes, exhibición de imágenes o partes del cuerpo, uso de dibujos, gráficos y fotografías de connotación o contenido sexual, miradas persistentes en zonas íntimas.
 - c) Acoso físico: tocamientos, besos y abrazos forzados, y todo otro contacto físico no deseado.
- F. Discriminación: "...toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación sexual e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" (Ley N° 17.817 de 6 de setiembre de 2004).
- G. Atletas con discapacidad: Aquellos que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con ciertas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
- H. Bullying: Bullying (o cyberbullying si es online) es un comportamiento agresivo no deseado, repetido e intencional, generalmente entre pares, y puede implicar un desequilibrio de poder real o percibido. El bullying puede incluir acciones como hacer amenazas, difundir rumores o falsedades, atacar a alguien física o verbalmente y deliberadamente excluyendo a alguien.
- I. Novatadas o bautismos: Una iniciación o ritos de iniciación para los nuevos miembros del equipo, que deben ser realizadas siempre sobre la supervisión de un adulto, y que no pueden implicar bajo ningún concepto la degradación y la

iniciación peligrosa o abusiva.

- J. Homofobia: Antipatía, desprecio, prejuicio, aversión u odio hacia las personas lesbianas, gays o bisexuales/comunidad LGBTI.
- K. Deporte Seguro: Un ambiente deportivo respetuoso, equitativo y libre de toda forma de violencia no accidental para los atletas.

Artículo 4. PRINCIPIOS.

En las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación de este Protocolo se aplicarán los siguientes principios y garantías:

- a) Confidencialidad y reserva: Se protegerá la intimidad de los denunciantes, víctimas, testigos y denunciados. Se mantendrá la reserva de las actuaciones, incluyendo al denunciado hasta la notificación de las medidas sean el caso de que se adopten. Los datos de los testigos serán reservados para las partes.
- b) Diligencia y celeridad: Las denuncias se sustanciarán con la mayor diligencia y celeridad ante la autoridad competente: Tribunal de Penas.
- c) Protección de la víctima: Se protegerá la integridad psico-física de la víctima y su contención desde la denuncia y durante la investigación.
- d) Prohibición de represalias: Quedan prohibidas las represalias a los denunciantes, víctimas y testigos.
- e) Principio del interés superior del niño y del adolescente: esto implica que no hay otro derecho que deba ser protegido por encima de los derechos del niño y del adolescente, reconociendo y respetando los derechos inherentes a su calidad de persona humana
- f) Igualdad y Equidad de Género: Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidad y oportunidades de las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, sin discriminación, considerando a su vez, la situación particular de cada uno de ellos

- g) Enfoque preventivo: la aplicación del presente Protocolo exige a todos los actores responsables de nuestro deporte el diseño y ejecución de medidas destinadas a prevenir la ocurrencia de las conductas lesivas, para lo cual se deben tomar en consideración los elementos materiales y los componentes humanos que conforman el entorno deportivo, fortaleciendo el resguardo de las personas, a fin de disminuir los riesgos de vulnerabilidad
- h) No revictimización: Las medidas que se adopten en el marco de los procedimientos originados en denuncias, deben garantizar una acogida apropiada a las víctimas de una eventual conducta vulneratoria, evitando la reiteración innecesaria del relato de los hechos, indagaciones poco apropiadas, exposiciones públicas o de difusión de identidades de denunciantes, víctimas o de datos que permitan su identificación, así como de actuaciones que sometan a la víctima a contactos con la persona denunciada
- i) Entorno seguro del deporte: Todos los actores deportivos responsables, deben realizar un mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y protección en las cuales se llevan a efecto sus actividades deportivas, debiendo para ellos diseñar e implementar mejoras graduales y continuas de sus instalaciones y demás recursos materiales, y acciones de capacitación de los recursos humanos involucrados en el funcionamiento de la actividad, con el objeto de generar estándares de seguridad que vayan en progresivo aumento
- j) Gestión responsable y colaborativa de todos los entes involucrados: Los actores deportivos responsables, tanto públicos como privados, deben actuar de manera coordinada en la implementación del presente Protocolo, a fin de generar un sistema que posibilite una actuación conjunta en la prevención,

sanción y erradicación de las conductas lesivas, lo que implica el deber de actuar responsablemente respecto del uso de la información de la que se disponga en esta materia

- k) Debido proceso: Todo procedimiento sancionatorio a que dé lugar el presente Protocolo, deberá ser siempre racional y justo, conferir cautela a los derechos de los involucrados, efectuar un debido emplazamiento a las actuaciones de las partes en defensa de sus derechos, hacer efectiva la bilateralidad de la audiencia, hacer efectivo el derecho a presentar e impugnar pruebas y a impetrar recursos en contra de las resoluciones que los afecten.
- l) Principio de buena fe: Obligación de los intervinientes, de los diferentes procedimientos establecidos en el presente Protocolo, de actuar de forma recta y honrada en los procesos en los cuales deben intervenir, debiendo mantener siempre un buen proceder en la defensa de sus intereses, excluyendo de su actuar cualquier intención de dañar o perjudicar la investigación o la tramitación de un proceso
- m) Reserva de los antecedentes: toda actuación efectuada por organizaciones deportivas, deberá efectuarse con estricto apego a las necesidades de reserva o confidencialidad exigidos por la situación y los antecedentes recabados en el procedimiento.

Artículo 5. PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

La Federación, sus Afiliadas, así como los entrenadores, todo adulto referente, y familiares, tienen un rol importante en la prevención y la promoción de buenas prácticas del deporte.

La Federación y sus Afiliadas son el primer impulso en la gestión directa del cambio.

Elaboración de recomendaciones para el proceder de cada uno de los actores del deporte dentro de cada Institución, estableciendo normativas claras que guíen al adulto sobre las prácticas que no deben admitirse. Deberá adaptarse a los diversos papeles que desempeñen las personas en cada organización, tratando de cubrir la mayoría de los relacionamientos y relaciones de confianza.

Educar a los deportistas con las maneras sanas de relacionarse con el resto de sus compañeros y docentes. Informar en un lenguaje sencillo y con ejemplos precisos, sobre lo que “está bien” y lo que “no está bien”, así como dar orientaciones concretas de actuación.

Brindar charlas a la familia, y al entorno del deportista, ya que la manera más efectiva para prevenir estas situaciones es trabajar colectivamente para garantizar el desarrollo de un ambiente saludable para el entorno de los deportistas.

Seguir los procedimientos establecidos en cada Institución en caso de que algún sujeto vivencie situaciones de abuso y crear las condiciones propicias para que puedan expresar las inquietudes y dudas sin temor a las represalias y consecuencias.

Desafiar el comportamiento inapropiado, rechazando el mismo.

Apoyar al deportista y evitar despertar sentimientos de culpa.

Denunciar la situación a las instituciones u organismos que correspondan.

Artículo 6. DENUNCIA ANTE LA FEDERACION URUGUAYA DE HOCKEY.

La denuncia de la situación de violencia, acoso o discriminación comprendida en el presente Protocolo podrá ser presentada por cualquier persona que tenga conocimiento de la misma.

La denuncia se presentará en la Secretaría de la Federación Uruguaya de Hockey. Con el fin de crear un ambiente seguro para que la víctima se sienta en condiciones de entablar la denuncia, la misma también podrá ser presentada ante cualquier referente que se encuentre desempeñando labores en el ámbito de la FUH, quien deberá tomar conocimiento de la misma y elevar la información ante la Comisión

Directiva, so pena de incurrir en responsabilidad.

La denuncia podrá ser efectuada por escrito, por correo electrónico o en forma verbal.

a) Cuando la denuncia se realice por escrito, deberá presentarse en sobre cerrado y contener la firma de la persona denunciante.

b) Si la denuncia se realiza a través del correo electrónico, se deberá dirigir a la dirección de correo electrónico furuguayahockey@gmail.com, indicando en el asunto "confidencial", y deberá contener los datos que se indican en el artículo séptimo de este Protocolo.

c) Si la denuncia se realiza en forma verbal, deberá efectuarse ante la Secretaría de la Federación, o ante cualquier persona vinculada a dicha Institución, conforme lo establecido en el artículo precedente. En todos los casos se entregará constancia de recepción.

Artículo 7. CONTENIDO DE LA DENUNCIA.

La denuncia deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona denunciante.

b) Nombre de la persona denunciada de las presuntas situaciones de violencia, acoso o discriminación, y de ser posible el teléfono y la dirección/o correo.

c) Nombre de la presunta víctima y de ser posible el teléfono y dirección/ o correo. d)

Descripción de los hechos y conductas que indicarían una situación de violencia, acoso o discriminación. e) Ofrecimiento de toda la prueba. Si ofrecen testigos, se debe indicar nombre, teléfono, dirección/o correo de los testigos.

Artículo 8. INVESTIGACIÓN. PROCEDIMIENTO.

Una vez recibida la denuncia, el procedimiento a seguir se ajustará a lo establecido en el Reglamento del Tribunal de Penas 2020. La Comisión Directiva, dará noticia al Tribunal de Penas a los efectos de que este comience su investigación si los hechos lo ameritan.

Artículo 9. PROTOCOLO INTERNO DE CADA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Cada organización deportiva tendrá el deber de elaborar, difundir, promover e implementar una política institucional contra la violencia, el acoso, el abuso y la discriminación.

La política institucional frente a las conductas vulneratorias deberán establecer al menos los siguientes contenidos:

- a) Directrices y medidas para la protección de los y las deportistas en especial la atención de niños, niñas y adolescentes en actividades nacionales e internacionales.
- b) Directrices y medidas especialmente dirigidas a la generación de un entorno deportivo seguro en la intuición
- c) Directrices y medidas específicamente dirigidas a los grupos de riesgo

Se recomienda que cada institución constituya y ponga en operatividad un órgano de disciplina deportiva interna, sea que se denominen tribunales de honor, comités de ética o cualquier otra denominación que la institución entienda pertinente a estos efectos.

Deberán así mismo nombrar un oficial de cumplimiento o responsable institucional que será el nexo en las comunicaciones con nuestra Federación, velando por la adopción de los protocolos y de los órganos de disciplina internos. Dichos oficiales serán capacitados con el objetivo de cumplir sus funciones de la forma más idónea posible y ejercerán su tarea de forma conjunta con nuestra Federación a efectos de implementar políticas educativas y de protección de nuestro deporte.

Artículo 10. IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS DE SELECCIONES Y ESCUELAS FORMATIVAS Y/O PERFECCIONAMIENTO FRENTE A LA FUH

La Federación implementará un protocolo específico que será aplicable a las Selecciones Nacionales a las Escuelas Regionales, a las escuelas Formativas y/o de

perfeccionamiento en un plazo de 15 días a partir de la fecha. Trabjará arduamente en materia de educaci3n con cada uno de los agentes involucrados en este proceso. Es un compromiso de esta Federaci3n continuar trabajando de manera responsable con todas y cada una de nuestras instituciones con el objetivo de minimizar al m3ximo cualquier conducta vulneratoria construyendo una comunidad deportiva con el compromiso de elevar los est3ndares de seguridad siempre que las situaciones lo ameriten a fin de seguir disfrutando de manera saludable de nuestro deporte.

1 de junio del 2021

FAU